



**XVII**  
**LEGISLATURA**  
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ



**H. XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
PRESENTE.**

Las suscritas **Diputadas CINTHYA YAMILIE MILLÁN ESTRELLA Y ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH**, representantes legislativas del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional en esta H. XVII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 148 y 148 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a este H. Pleno Legislativo para su trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ASÍ COMO AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LOS CONGRESOS LOCALES A QUE SOLICITEN A LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO FEDERAL, NO HACER USO INADECUADO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A SUS CARGOS, ASÍ COMO ADMINISTRAR Y UTILIZAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CON EL OBJETO DE NO INFLUIR EN LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN CURSO, EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, lo anterior con base en los siguientes apartados:

**JUSTIFICACIÓN DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**



# XVII LEGISLATURA

● ● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

Conforme al calendario del Proceso Electoral 2023 – 2024 en el Estado de Quintana Roo, el próximo 15 de abril del año en curso, inician las campañas electorales en nuestro estado, dando paso a una serie de restricciones para las autoridades de los tres ordenes de gobierno, relativas al correcto ejercicio del cargo para que su desempeño no pueda afectar de manera alguna la equidad de la contienda electoral.

Es así que los Servidores Públicos tienen el deber de garantizar en todo tiempo la no injerencia en el proceso electoral en cualquiera de sus etapas y en este sentido, las personas servidoras publicas operadoras de los diversos programas sociales y actividades institucionales están obligadas a tener un mayor deber de cuidado, con el fin de que tales beneficios no generen un impacto negativo o pongan en riesgo el proceso electoral y sus resultados.

## CONSIDERACIONES



El párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: *“Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos”*.

Por lo que, de la interpretación a esta porción normativa, se deduce la imposición de un deber de actuación a las personas servidoras públicas en el ámbito federal, estatal y municipal relativo a abstenerse de utilizar recursos públicos, como son: materiales, económicos y humanos, de manera obligatoria y permanente, exigiendo que tengan una



# XVII LEGISLATURA

LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

actuación imparcial con el objetivo de que ningún partido político, candidatura o coalición obtenga un beneficio que pueda afectar el Proceso Electoral.

Que si bien todos los servidores públicos se encuentran sujetos a esta restricción establecida respecto del manejo de los recursos de naturaleza pública, lo cierto es que causa especial interés el posible uso inadecuado de los programas sociales ya que éstos representan el sustento de miles de mexicanos y por tanto, miles de quintanarroenses que ante la necesidad pueden estar sujetos a cualquier tipo de presión por ser beneficiarios de los mismos, es así que resulta indispensable proteger el derecho de todos los ciudadanos de acceder libremente al goce de los beneficios de los programas sociales sin sujeción alguna, por lo que se hace de relevante importancia hacer el llamado a la Secretaría de Bienestar en sus ámbitos nacional y estatal, al respeto del adecuado manejo de los programas y evidentemente de los recursos de las secretarías en sus ámbitos de competencia.

En nuestra entidad, la Secretaría del Bienestar de Quintana Roo, es la encargada promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de nuestros habitantes, a través de programas y acciones con el objetivo de implementar políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo que mejoren el ingreso económico, en beneficio de las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, marginación o pobreza.

Ahora bien aunque nuestra Carta Magna prevé la abstención de incidir en los procesos electorales a los servidores públicos, también es importante recordar que existen precedentes en los que se han utilizado los programas sociales y actividades



institucionales persiguiendo fines electorales, transgrediendo la normatividad electoral y afectando los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Cabe resaltar en este sentido, los hechos acontecidos el año pasado en comparecencia de la Secretaria de la Contraloría del Estado, en la que se tuvo conocimiento de la existencia de servidores públicos en el padrón de beneficiarios de programas sociales estatales así como el caso de las tarjetas de beneficiarios con colores o figuras alusivos a partidos políticos, lo que ha puesto en entredicho el adecuado manejo de los programas sociales.

Es así que lo que se pretende en el presente punto de acuerdo es que como medida preventiva se haga un llamado a la secretaría federal y estatal de la materia, con el propósito de evitar acciones que puedan incidir o desvirtuar el correcto desarrollo del proceso electoral y el posible desvío de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, nos permitimos elevar para su **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente proposición con punto de:

ACUERDO

**PRIMERO:** Se exhorta al titular de la Secretaría del Bienestar del Estado de Quintana Roo, a no hacer uso inadecuado de los recursos materiales y humanos a su cargo, así como administrar y utilizar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, con el objeto de no influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos en el proceso electoral 2023-2024 en curso, en términos del séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



**XVII**  
**LEGISLATURA**  
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a los treinta y un Congresos Locales de la República, a que soliciten a la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, no hacer uso inadecuado de los recursos materiales y humanos a su cargo, así como administrar y utilizar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos en el proceso electoral 2023-2024 en curso, en términos del séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO .**



**DIP. CINTHYA YAMILIE MILLÁN ESTRELLA**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
**EN LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH**  
**REPRESENTANTE LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO**  
**INSTITUCIONAL**  
**EN LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

